



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

5510

12 JUN 2012

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Despacho

Distinguido Señor Presidente del Senado:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Numeral 2, del Artículo 96, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por su mediación, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, el proyecto de Ley que autoriza a la Junta Central Electoral a convocar a las Asambleas Electorales a la celebración de elecciones extraordinarias parciales en los distritos municipales de Mamá Tingó, Tavera y Zambrana Abajo.

Las secciones Mamá Tingó, Tavera y Zambrana Abajo, de los municipios Yamasá, La Vega y Cotuí, respectivamente, fueron elevadas a distritos municipales después de las Elecciones Ordinarias Congresionales y Municipales celebradas en 2010. De acuerdo al Artículo 26, de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, el municipio empezará a funcionar como tal, a partir del día en que se constituya su gobierno, previa celebración de las lecciones municipales. Pero, el hecho de que dichos distritos municipales fuesen creados después de las Elecciones Ordinarias Congresuales y Municipales de 2010, imposibilitó que las respectivas autoridades municipales fuesen electas.

Para lograr esto último, el Numeral 2, del Artículo 209, de la Constitución dominicana dispone que, en los casos de convocatoria extraordinaria de las asambleas electorales, éstas “se reunirán a más tardar setenta días después de la publicación de la ley de convocatoria”. Según el Artículo 86, de la Ley Electoral, No.275-97, y sus modificaciones, son elecciones extraordinarias “las que se efectúen por disposición de una ley o de la Junta Central Electoral, en fechas determinadas por preceptos constitucionales para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones nuevas o modificadas”, como es el caso de los distritos municipales citados.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

5510

12 JUN 2012

Espero, pues, que los Honorables Legisladores, impartan su voto de aprobación a este Proyecto de Ley que someto a su consideración, por el cual se llenará un vacío en los distritos municipales Mamá Tingó, Tavera y Zambrana Abajo, que actualmente no tienen sus correspondientes autoridades edilicias.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LEONEL FERNÁNDEZ

NÚMERO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No.47-10, del 15 de mayo de 2010, crea el Distrito Municipal Mamá Tingó, del municipio Yamasá.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.114-10, del 19 de agosto de 2010, crea el Distrito Municipal de Tavera, del municipio La Vega.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.298-10, del 29 de diciembre de 2010, crea el Distrito Municipal de Zambrana Abajo, del municipio Cotuí.

CONSIDERANDO: Que la demarcación de Mamá Tingó fue elevada a la categoría de Distrito Municipal, una vez vencido el plazo que establece la Ley No.55, del 17 de noviembre del 1970, sobre Registro Electoral.

CONSIDERANDO: Que las demarcaciones de Tavera y Zambrana Abajo fueron elevadas a la categoría de Distrito Municipal, una vez transcurridas las Elecciones Ordinarias Congresuales y Municipales celebradas en el año 2010, y las indicadas normativas no contemplan en su articulado el llamamiento a elecciones extraordinarias para elegir sus autoridades, conforme a lo que establece la Constitución y la Ley Electoral, No.275-97, del 25 de diciembre del 1997.

CONSIDERANDO: A que el Art. 81 de la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios, establece que "el director y los vocales de cada uno de los distritos municipales son electos por cuatro años en las elecciones congresionales y municipales por el voto directo de los (as) munícipes inscritos en ese distrito municipal, dentro de la boleta correspondiente a las candidaturas municipales del municipio al cual pertenecen.

En caso de que se produzcan vacantes en los cargos de director o vocales de los distritos municipales, serán cubiertas por decisión del concejo municipal, a solicitud del partido político, movimiento o agrupación sustentadora de la vacante que se ha producido".

CONSIDERANDO: Que ninguna disposición de la Ley No.176-07 establece que puedan ser elegidos el director y los vocales de los Distritos Municipales creados luego de las Elecciones Congresionales y Municipales de ninguna otra manera ni por ningún organismo estatal.

CONSIDERANDO: Que La Ley No.176-07, en su Artículo 26, Párrafo II, establece que "el municipio empezará a funcionar como tal a partir del día en que se constituya su gobierno, previa celebración de las elecciones municipales según lo establece la Constitución de la República y la Ley Electoral".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201, de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010, en su párrafo II, establece que lo siguiente: "**Párrafo II:** Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o regidoras, directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley".

CONSIDERANDO: Que el artículo 209, de la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero de 2010, establece que: "Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos".

CONSIDERANDO: Que el Numeral 2, del Artículo 209, de la Constitución de la República Dominicana establece que "las elecciones se celebrarán conforme a la ley y con representación de las minorías cuando haya de elegirse dos o más candidatos".

CONSIDERANDO: Que el Numeral 3, del Artículo 209, establece los que sigue: "En los casos de convocatoria extraordinaria y referendo, las asambleas electorales se reunirán a más tardar setenta días después de la publicación de la ley de convocatoria. No podrán coincidir las elecciones de autoridades con la celebración de referendo".

CONSIDERANDO: Que, conforme los artículos 211 y 212 de la Constitución, sólo la Junta Central Electoral tiene la facultad y la atribución exclusivas de organizar y dirigir las elecciones, al establecer que:

"**Artículo 211.- Organización de las Elecciones.** Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones"; y,

"**Artículo 212.- Junta Central Electoral.** La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 86, de la Ley Electoral, No.275-97, y sus modificaciones, se denominan elecciones extraordinarias "las que se efectúen

por disposición de una ley o de la Junta Central Electoral, en fechas determinadas de antemano por preceptos constitucionales para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones territoriales nuevas o modificadas o cuando sea necesario por haber sido anuladas las elecciones anteriormente verificadas en determinadas demarcaciones de acuerdo con la ley o para cualquier otro fin".

CONSIDERANDO: Que la única forma de elegir legalmente a las autoridades de un Distrito Municipal, de conformidad con la Constitución y las leyes vigentes en la República Dominicana, es mediante la celebración de elecciones directas en la jurisdicción correspondiente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley Electoral, No.275-97, y sus modificaciones, del 21 de diciembre del 1997.

VISTA: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley No.47-10, del 15 de mayo de 2010, que crea el Distrito Municipal Mamá Tingó, perteneciente al Municipio Yamasá, integrado por las secciones El Ranchito, Consuelo, Río Arriba, Sabana Grande y La Estancia.

VISTA: La Ley No. 114-10, del 19 de agosto del 2010, que crea el Distrito Municipal Tavera, perteneciente al municipio La Vega, conformado por las secciones La Jina Hueca, La Llanada, Jagua Gorda y el Mamey.

VISTA: La Ley No. 298-10, del 29 de diciembre de 2010, que eleva la sección Zambrana Abajo, perteneciente al municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Zambrana Abajo..

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1: Se autoriza a la Junta Central Electoral a convocar a las Asambleas Electorales a la celebración de elecciones extraordinarias parciales para la elección de las autoridades municipales correspondientes a las siguientes divisiones territoriales:

1. Distrito Municipal Mamá Tingó, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata;
2. Distrito Municipal Tavera, del municipio de La Vega, provincia La Vega; y,
3. Distrito Municipal Zambrana Abajo, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

PÁRRAFO ÚNICO: Las autoridades electas en las elecciones extraordinarias convocadas en el **ARTÍCULO 1** de la presente Ley, durarán en sus funciones hasta el 16 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2: Las asambleas electorales se reunirán para la celebración de estas elecciones extraordinarias a más tardar setenta (70) días después de la publicación de la presente Ley de convocatoria.

ARTÍCULO 3: La presente Ley deroga o modifica cualquiera norma de igual o menor jerarquía, en la medida que le sea contraria.

ARTÍCULO 4: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 5: Envíese a la Junta Central Electoral (JCE) para su conocimiento y fines correspondientes.

DADA...



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

09 de Mayo de 2012

Doctor

Abel Rodríguez del Orbe

Consultor Jurídico Poder Ejecutivo

Su Despacho.-

Ciudad.-

Asunto: Opinión sobre Distritos Municipales

Referencia: Su comunicación No. 1512 del 25/11/2011

Distinguido Consultor Jurídico:

Muy cortésmente, en atención a su comunicación de referencia, con relación a la responsabilidad de designación de los Directores y Vocales de los Distritos Municipales creados luego de celebradas las Elecciones Congresuales y Municipales del año 2010, tenemos a bien comunicarle lo siguiente:

1.- Que mediante la Ley No. 047-10 del 15 de mayo de 2010, fue creado el Distrito Municipal Mamá Tingó, del Municipio de Yamasá. La Ley No. 114-10 del 19 de agosto de 2010, el Distrito Municipal de Tavera, del Municipio de La Vega, y mediante la Ley 289-10 del 29 de diciembre del año 2010, que creó el Distrito Municipal de Zambrana Abajo, del Municipio de Cotuí.-

2.- La demarcación de Mamá Tingó fue elevada a la categoría de Distrito Municipal, luego de vencido el plazo que establece el Artículo 9 de la Ley 55 sobre Registro Electoral del 17 de noviembre de 1970, que señala: *"Las inscripciones electorales serán continuas y solo se suspenderán 120 días antes de una elección hasta 30 días después de la celebración de la misma. En las localidades donde vayan a celebrarse elecciones extraordinarias, las inscripciones se suspenderán a partir de de la publicación de la ley de convocatoria o de la resolución correspondiente dictada por la Junta Central Electoral".-*

3.- Las demarcaciones de Tavera y Zambrana Abajo, fueron elevadas a Distrito Municipal, luego de transcurridas las Elecciones Ordinarias Congresuales y Municipales del año 2010.-

4.- Sobre las decisiones adoptadas por los Consejos de Regidores de los Ayuntamientos originarios de estos Distritos, de designar sus autoridades, es preciso señalar lo siguiente:



Abel Rodríguez del Orbe
10/05/2012



3432

a) Que el Artículo 81 de la Ley No. 176-07 de municipio establece:

“El director y los vocales de cada uno de los distritos municipales son electos por cuatro años en las elecciones congresuales y municipales por el voto directo de los(as) munícipes inscritos en ese distrito municipal, dentro de la boleta correspondiente a las candidaturas municipales del municipio al cual pertenecen.

En caso de que se produzcan vacantes en los cargos de director o vocales de los distritos municipales, serán cubiertas por decisión del concejo municipal, a solicitud del partido político, movimiento o agrupación sustentadora de la vacante que se ha producido.”

5.- Ninguna disposición de la Ley No. 176-07 establece que puedan ser elegidos el director y los vocales de los Distritos Municipales creados luego de las Elecciones Congresuales y Municipales de ninguna otra manera ni por ningún organismo estatal, si no por el voto directo de los y las munícipes inscritos en ese distrito municipal.

b) La Ley 176-07, de fecha 17 de julio del 2007, en su artículo 26, párrafo II, establece que *“El municipio empezará a funcionar como tal a partir del día en que se constituya su gobierno, previa celebración de las elecciones municipales según lo establece la Constitución de la República y la Ley Electoral”.*

6.- En los tres casos a que se contrae esta opinión, es preciso indicar que en ninguno de estos, las leyes aprobadas por el Congreso de la República contemplaron en sus articulados el llamamiento a elecciones extraordinarias con el propósito de elegir sus autoridades, conforme a lo que establece la Constitución y la Ley Electoral No. 275-97.

7.- Para cumplir con este propósito, la Constitución de la República aprobada el 26 de enero de 2010, en su artículo No.201, de párrafo II, establece que:

“Los partidos o agrupaciones municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o regidoras, directores o directoras y sus suplente, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley”.



6.- El artículo 209, de la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del 2010, establece que:

“Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos....”.

7.- Asimismo, el párrafo 2 del Artículo 209 de la Constitución de la República Dominicana: *“Las elecciones se celebraran conforme a la ley y con representación de las minorías cuando haya de elegirse dos o más candidatos.”* El numeral 3 señala: *“En los casos de convocatoria extraordinaria y referendo, las asambleas electorales se reunirán a más tardar setenta días después de la publicación de la ley de convocatoria. No podrán coincidir las elecciones de autoridades con la celebración de referendo”.*

8.- Conforme los artículos 211 y 212 de la Constitución, sólo la Junta Central Electoral tiene facultad y atribución exclusiva de organizar y dirigir las elecciones, al establecer que:

“Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones”, “La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia”.

9.- El artículo 86 de la Ley Electoral 275-97 y sus modificaciones, establece que *“Se denominan elecciones extraordinarias las que se efectúen por disposición de una ley o de la Junta Central Electoral, en fechas determinadas por preceptos constitucionales para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones territoriales nuevas o modificadas”.*

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente citado, se desprende que la forma de elegir a las autoridades de los Distritos Municipales creados con posterioridad al cierre de las inscripciones en el Registro Electoral y después de la celebración de las elecciones Congresuales y Municipales del 2010, es mediante la celebración de elecciones directas en las jurisdicciones correspondientes.



Doctor

Abel Rodríguez del Orbe


Consultor Jurídico Poder Ejecutivo

Página 4 de 4

Finalmente, en virtud de la necesidad de regularizar el funcionamiento administrativo de los Distritos Municipales de Mamá Tingó, del municipio de Yamasá; Tavera, del municipio La Vega y Zambrana Abajo, del municipio de Cotuí, adjunto tenemos a bien remitir, para su ponderación, el anteproyecto de Ley que procura la autorización a la Junta Central Electoral para convocar elecciones extraordinarias parciales en estas localidades.

Con sentimientos de consideración, le saluda,

Atentamente,


Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente



RRM

jig

14/03/012

Distrito Municipal de Zambrana

Al:

**Excelentísimo Señor Presidente
De la República Dr. Leonel Fernández R.**

Vía:

**Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Dr. Abel Rodríguez del Orbe**

Asunto:

Designación de las autoridades del Distrito Municipal de Zambrana



*Robert R
15/3/2012*

Señor Presidente:

Las organizaciones del **Distrito Municipal de Zambrana** que suscriben y firman este documento nos dirigimos a usted para extenderle nuestro más sincero saludo. Señor Presidente el **Distrito Municipal de Zambrana** fue constituido por el **Congreso Nacional** y promulgado por el **Poder Ejecutivo** el día 29 del mes **Diciembre** del año 2010 mediante la **Ley 298-10** después de efectuados los comicios **Congresuales** y **Municipales** del 16 de mayo del 2010; por lo que hasta la fecha dicho Distrito carece de Legítimas Autoridades.

Faltan casi 5 años para efectuarse las próximas elecciones **Congresuales** y **Municipales**, lo que representa un tiempo mayor de un **Periodo Electivo Ordinario**. Las Organizaciones que suscribimos y firmamos este documento esperamos que usted disponga de sus buenos oficios **Nombrando** las **Autoridades** de dicho **Distrito Municipal** emitiendo un **Decreto** a favor de una de las **ternas** que serán presentadas por las Organizaciones de este **Distrito Municipal de Zambrana**.

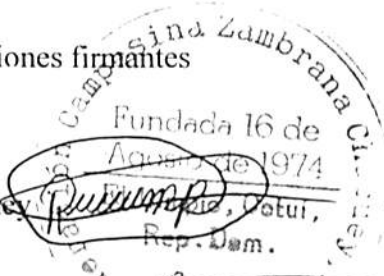
Con dicha designación **Zambrana** podrá recibir los **Fondos** procedentes del **Convenio** suscrito entre la empresa **Barrick Pueblo Viejo** y la **Alcaldía Municipal de Cotuí**, que establece que el **20%** de dichos **Fondos** sean destinados al **Distrito Municipal de Zambrana**.

Sin otro particular:

(1769)

Instituciones firmantes

Federación Campesina Zambrana-Chacuey



Consejo Económico Rural de Zambrana



Asociación de Agro productores de Madera APA



Grupo Agropecuario y servicios Múltiples de frutas La Cabirma COPFRUTA



Asociación de Ganaderos y agropecuarios de Zambrana



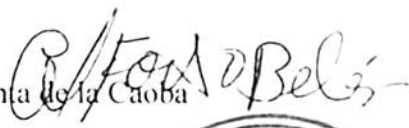
Fundación central Comunitaria FUNCECOM



Coop. Nuevo Llagal



Coop. de Pimienta de la Caoba





República Dominicana

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA

Zambrana, Cotuí, R.D.
20 de Febrero de 2012

Angela
809-533-3686
Extensión: 2003
Ybdiks

Al : Dr. Johnny Jones
Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana.

Vía : Dr. Julio César Madera
Consultor Jurídico de la Liga Municipal Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana.

Del : Sr. Francisco Michael Cambero Viloría
Director del Distrito Municipal Zambrana Abajo
Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez

Asunto : Solicitar a la Tesorería Nacional, apertura de las
Cuentas Bancarias de la Junta del Distrito Municipal
Zambrana Abajo, del Municipio, Cotuí, Provincia Sánchez
Ramírez.

Por medio a la presente, le solicitamos de sus buenos oficios, a fin de que solicite, a la Tesorería Nacional de la República Dominicana, la apertura de las cuentas bancarias de la Junta del Distrito Municipal Zambrana Abajo, ya que la ley 298-10, fue promulgada hace más de un (1) año, y hemos depositado todas las documentaciones necesarias.

Le estamos anexando copias de todos los documentos enviados y recibidos, para que sean de su conocimiento, y así puedan hacer la solicitud a la Tesorería Nacional, entre los que están:

Ley 298-10, donde se eleva la sección de Zambrana, perteneciente al municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de Distrito Municipal, recibida ésta por el Ayuntamiento de Cótuí y la Junta Central Electoral, (20/01/2011).

Comunicación del Ayuntamiento de Cotuí, solicitando a la Tesorería Nacional, la inclusión en las nóminas de distribución de los recursos producidos por la ley 166-03, a la Junta del Distrito Municipal Zambrana Abajo, solicitado por el Honorable Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Cotuí, Dr. Rafael Molinas Lluberes, (15/03/2011).

Comunicación enviada por la Tesorería Nacional al Ayuntamiento Municipal de Cotuí, donde manifiesta que no será posible incluir en las Nóminas, a la Junta del Distrito Municipal Zambrana Abajo, porque no se habían depositado las documentaciones, (29/03/2011).

Comunicación de la Tesorería Nacional, Solicitando al Director Nacional de Estadística, Certificación Análisis Poblacional y Geoespacial del Distrito Municipal Zambrana Abajo, (08/04/2011).

Acta de sesión extraordinaria 006-2011, gestión 2010-2016, del Ayuntamiento Municipal de Cotuí, (19/07/2011).

Comunicación donde la Junta del Distrito Municipal Zambrana Abajo, solicita a la Tesorería Nacional, la apertura de las Cuentas Bancarias, entregando ésta las documentaciones requeridas, (26/07/2011).

Comunicación entregando la Certificación del Análisis Poblacional y Geoespacial del Distrito Municipal Zambrana Abajo, (29/09/2011).

Comunicación de la Tesorería Nacional a la Tesorera de la Junta del Distrito Municipal Zambrana Abajo, donde el Tesorero Nacional expresa abstenerse a darle curso a la petición de apertura de las cuentas bancarias, (17/10/2011).

Comunicación del Ayuntamiento de Cotuí, a la Tesorería Nacional, dando respuesta a comunicación enviada a la Tesorera de la Junta del Distrito Municipal Zambrana Abajo. Incluye certificaciones, (28/10/2011).

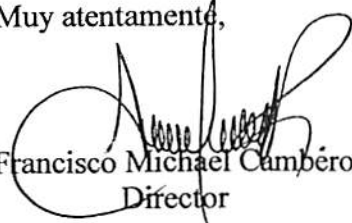
Nueva comunicación de la Tesorería Nacional a la Tesorera de la Junta del Distrito Municipal Zambrana Abajo, donde el Tesorero Nacional expresa abstenerse a darle curso a la petición de apertura de las cuentas bancarias, ya que el Distrito Municipal de Tavera, está en un proceso litigioso, (11/01/2011).

Comunicación del Ayuntamiento de Cotuí a la Junta Central Electoral de la República Dominicana, solicitándole emitir una comunicación a la Tesorería Nacional, para que ésta apertura las cuentas bancarias, (16/09/2011).

En espera de que esta solicitud sea acogida por ustedes, se despide,



Muy atentamente,


Francisco Michael Cambéro Vilorio
Director



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

Núm. 13262

31 DIC 2010


Al : Ayuntamiento del Municipio Cotuí

Asunto : Remisión de la Ley mediante el cual eleva la sección de Zambrana, perteneciente al municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Zambrana Abajo.

Anexo : copia de la ley No. 298-10 firmada por el Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, en fecha 29 de diciembre 2010.

Remitido cortésmente, para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


Lic. Luis Manuel Bonetti V.
Ministro Administrativo de la Presidencia



LMBV

AQ/ag

NOVA COPIA



W-11-01-324

ante
ya

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

17
17
17

Núm. 13263

31 DIC 2010

A la : Junta Central Electoral

Asunto : Remisión de la Ley mediante el cual eleva la sección de Zambrana, perteneciente al municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Zambrana Abajo.

Anexo : copia de la ley No. 298-10 firmada por el Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, en fecha 29 de diciembre 2010.

Remitido cortésmente, para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

Lic. Luis Manuel Bonetti V.
Ministro Administrativo de la Presidencia



LMBV
AQ/ag

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
COPIA CONFECCIA RECIBIDA
Fecha: *20/10* Hora: *12:30*
[Signature]

VISTO: El artículo 93 de la Constitución de la República:

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- La sección Zambrana Abajo, perteneciente al municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Zambrana Abajo, el cual tendrá como cabecera a Zambrana Abajo.

Artículo 2.- El paraje El Limpio, queda elevado a la categoría de sección, con el nombre de sección El Limpio, integrada por los parajes: La Atravesada, Guardianón, Sabana Rey, San Isidro y Jobo Claro, Los Corocitos y El Maricao.

Artículo 3.- El distrito municipal Zambrana Abajo, está integrado por las secciones: El Limpio y sus respectivas secciones: Sabana Larga, Zambrana Arriba, Chacuey Maldonado Arriba, Las Lagunas y Tocoa.

Artículo 4.- Los límites territoriales del distrito municipal Zambrana Abajo son los siguientes: Al Norte, municipio Cotuí; al Sur, municipio Yamasá, provincia Monte Plata; al Este, municipio Cevicos, y al Oeste, provincia Monseñor Nouel.

Artículo 5.- El Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 6.- Se modifica la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual la sección de Zambrana Abajo, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Zambrana Abajo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

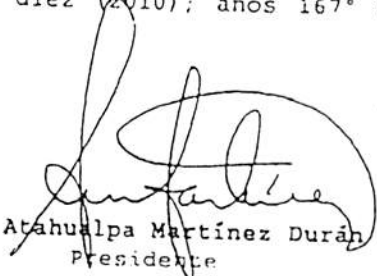
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

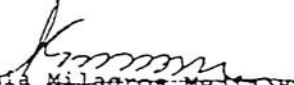
JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

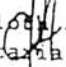
... Ley mediante el cual la sección de Zamorana Abajo, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Zambrana Abajo.

PAG. 4

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración.


Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente


Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaría

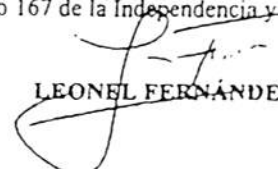

Orfelina Liselotte Arias Medrano
Secretaría ad-hoc

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~veintinueve~~ (29) días del mes de ~~diciembre~~ del año dos mil diez (2010); año 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.


LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

RC:mb



TESORERÍA NACIONAL

2011 MAR 15 A 11:07

AM/0016/2/2011

Alcaldía Municipal de Cotuí

Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez
28 de febrero del 2011.

AL : Señor
Guaroa Guzmán
Tesorero Nacional de la Rep Dom.

DEL : Dr. Rafael Molina Lluberes
Alcalde Municipal

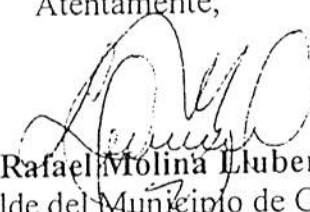
ASUNTO : Solicitud de inclusión en Nomina del recién
Creado Distrito Municipal de Zambrana Abajo

Muy cortésmente nos dirigimos a la Tesorería Nacional que tan dignamente Usted dirige, para solicitarle la inclusión en las nominas de distribución de los recursos producidos por la ley 166-03, para los Municipios y los Distrito Municipales del país para que en lo adelante se incluya al nuevo Distrito Municipal de Zambrana Abajo, creado mediante la ley del Congreso Nacional No. 298-10 y debidamente promulgada por el poder ejecutivo en fecha 29 de diciembre del 2010.

A la espera que dicha solicitud sea tramitada a la mayor brevedad posible, se despide con sentimiento de respeto y admiración,



Atentamente,


Dr. Rafael Molina Lluberes
Alcalde del Municipio de Cotuí

ANEXO: Copia de la citada ley y del oficio de promulgación.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Tesorería Nacional

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Santo Domingo, D. N.
29 de Marzo del 2011.

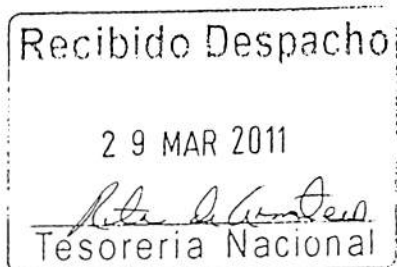
Señor
Dr. Rafael Molina LLuberes
Alcalde del Ayuntamiento de Cotuí
Palacio de la Alcaldía Municipal,
Su despacho

Distinguido Señor Alcalde:

En relación a su comunicación recibida en fecha 15 de Marzo del 2011, donde nos solicita la inclusión del recién creado Distrito Municipal de Zambrana Abajo, en la distribución mensual de los recursos, según la ley 166-03. Le informamos que, por el momento, no podemos satisfacer su petición, en razón de que las Autoridades de este nuevo Distrito Municipal, no han depositados por ante esta institución los siguientes documentos: 1).- Certificación del análisis Poblacional y Geoespacial, expedida por la Oficina Nacional de Estadísticas; 2) Certificación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); 3) Constancia de registro de las cuentas Bancarias, hecha por ante el Banco de Reservas de la República; y 4) La carta solicitud del Registro de firmas a favor del Director y Tesorero de ese Distrito Municipal.-

Atentamente,

Lic. Guaroa Guzmán
Tesorero Nacional



GG
Fm.-



Dioselina Mognete



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio De Hacienda
TESORERIA NACIONAL

"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

OFICINA GENERAL DE
OPCIONES DE
FINANCIAS
HACIENDA
2011 APR -8 A 8:39
2011 APR -8 A 8:39

06 de abril de 2011.-

1298

Señor
Lic. Pablo Tactuk
Director Nacional de Estadísticas
Su Despacho.-

Asunto: Certificación análisis Poblacional y Geoespacial del Distrito Municipal Zambrana Abajo del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez

Anexos: Copia de la Ley 298-10, que crea el Distrito Municipal de Zambrana Abajo

Distinguido señor Director:

En atención a la Ley citada en el anexo, cortésmente le solicitamos suministramos la distribución poblacional y el estudio geoespacial del Distrito Municipal Zambrana Abajo, Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con sus respectivos Parajes y Secciones, en base al último censo oficial del 2002.

La información que le solicitamos es necesaria para poder incorporar dicho Distrito Municipal en la participación de los recursos que le aporta el Estado a los municipios, según la Ley No. 166-03 y la citada en el anexo.

Atentamente,

[Signature]
LIC. GUAROA GUZMAN
TESORERO NACIONAL

GG /
rv
ius





REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA 006-2011.

Gestión 2010-2016. (Extraordinaria 014. Periodo Constitucional)

En la Ciudad de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los 19 días del mes de julio del año 2011, se reunieron en Sesión Extraordinaria 006-2011 los distinguidos Sres. Regidores que conforman el Concejo del Ayuntamiento Municipal de Cotuí,; REG. PDTE. LICDO. CRISTINO VILORIA, REG. VICEPDTE LICDO. JUAN CARLOS PAULINO, REG. LICDA. LUCÍA OTILIA SILVERIO GIL, REG. LICDO. ANDRES PEGUERO, REG LICDA. LUCRECIA PAULINO, REG. DR. JULIO LANDRÓN DE LA ROSA, REG. LICDO. JUAN FCO. LUNA JAVIER Y REG. SR. JOSÉ ELIAS ROSARIO, con la presencia del Alcalde Municipal, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES y la Vicealcaldesa, LICDA. FLOR DE LIMA COMPRES y la Secretaria del concejo Municipal quien suscribe y certifica, siendo las 1:00 P M

AGENDA:

- 1.- Comprobación de Quorum.
- 2.- Aprobación de Agenda.
- 3.- Conocimiento y aprobación de actas anteriores.
- 4.- Conocer Reglamento Interno del Cabildo
- 5.- Conocer Propuestas para el cobro de los Arbitrios del Municipio de Cotuí.
- 6.- Informar sobre la Campaña de Fumigación que realizó el Cabildo
- 7.- Tratar asunto sobre el Concejo Económico y Social
- 8.- Tratar asunto sobre las Autoridades de la Junta del Distrito Municipal de Zambrata.
- 9 - Turno Libre.



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

2

DESARROLLO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LICDO. CRISTINO VILORIA:

De inmediato, apertura la presente Sesión Extraordinaria, con su primer punto en Agenda, Comprobación de Quórum; solicitándole a la Secretaria del Concejo Municipal, que compruebe si el Quórum está reglamentado, para dejar formalizada la Asamblea. SE TOMO NOTA

LA LICDA. JUANA FCA. PEÑA G. SECRETARIA DEL CONCEJO

MUNICIPAL: Expone, el Quórum está reglamentado, con 8 de los 9 regidores que conforman el Concejo municipal, el Alcalde Municipal y la Vice-Alcaldesa; faltando con excusa el regidor, Licdo. Gregorio Lazala, por lo que puede proseguir el desarrollo de la agenda. SE TOMO NOTA.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LICDO. CRISTINO VILORIA:

Expone, comprobado el quórum con el 90% de la matrícula de los regidores, pasamos al segundo punto de la agenda. SE TOMO NOTA.

SEGUNDO PUNTO:

APROBACIÓN DE AGENDA:

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:

Expone, le solicitamos a los concejales y al Alcalde Municipal, Dr. Rafael Molina Lluberes que si tienen que agregar algún tema que no esté en la agenda, este es el momento. SE TOMO NOTA.

EL REG. DR. JULIO LANDRÓN DE LA ROSA: Expresa, quiero solicitar que el punto No.8, que tiene que ver con la Junta del Distrito Municipal de Zambrana, sea colocado en el punto No.1. SE TOMO NOTA.



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

3

LA REG. LICDA. LUCRECIA PAULINO: Expresa, no, en el No. 1, si no, que el punto No. 8, pase al No. 4, SE TOMO NOTA.

EL CONCEJO EN CONJUNTO: Secundan la propuesta de la Reg. Lucrecia Paulino. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Indica, quiero que se agregue a la agenda los siguiente: llamar a licitación el levantamiento catastral del Municipio de Cotuí, como también que se me autorice la rotulación de las calles del Municipio, llamar también a licitación, y lo otro es, evaluar un solar en el B/ la Altagracia, para la construcción de un parque infantil. SE TOMO NOTA.

EL REG. VICEPDTE. LICDO. JUAN CARLOS PAULINO: Solicita, que se agregue a la agenda, el asunto de Matanza de animales, para el consumo cárnico de la población. SE TOMO NOTA

EL LICDO. JUAN FCO. LUNA JAVIER: Solicita, que se agregue, tratar sobre el reacondicionamiento de un cruce que da acceso a Los Multis con Sabana al Medio. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA: Indica, Si no hay más temas vamos a someter la agenda con las modificaciones propuestas por los concejales y el Alcalde Municipal. APROBADO.

TERCER PUNTO:
CONOCIMIENTO Y APRABACIONES DE ACTAS ANTERIORES:



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

4

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:
Expone, las actas se hicieron llegar con el tiempo correspondiente. TOMO
NOTA.

LA REG. LICDA. LUCRECIA PAULINO: Indica, las actas la recibimos y la
leímos, por lo que sugerimos que se apruebe y se pase al punto siguiente. SE
TOMO NTA.

EL REG. LICDO. ANDRES PEGUERO: Secunda la propuesta de la colega
Lucrecia Paulino. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:
Expresa, vamos a someter las actas anteriores (007,008, 009, 010, 011 y 012-
2010. Las 001 y 002-2011), los que estén de acuerdo que levanten sus
manos. APROBADAS.

CUARTO PUNTO:

TRATAR ASUNTO SOBRE LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DEL
DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:
Expresa, el tema está abierto, solicitamos las exposiciones si no hay
inconvenientes. SE TOMO NOTA.

EL REG. DR. JULIO LANDRÓN DE LA ROSA: Indica, seria conveniente que
el Presidente haga una introducción sobre el tema. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:
Sostiene, el tema se trajo a colación, a raíz del fallecimiento del amigo Alcalde,
el Sr. Juan Francisco Cambero, pero el estado continúa y estas son
atribuciones del concejo de regidores resolver esta situación, por lo que el
Honorable Alcalde y los concejales tendrán los honores de debatir sobre este
tema, este caso se está analizando al entender que este Distrito fue
seleccionado por este Ayuntamiento, ya que fue una Delegación que se creó y



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

5

se le debe dar el curso correspondiente, sin el ánimo de que caigan en un limbo político, por lo que es de conocimiento de todos los concejales y lo dejo para que se debata el tema con la cordura acostumbrada. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Indica, pienso que para nadie es un secreto que la desaparición física de Juan Fco. Cambero a nosotros, tanto a esta sala como a Zambrana causo un gran pesar, cuando se escogió la Delegación de Zambrana fue en común acuerdo o presupuesto participativo. Cuando se hizo el plebiscito y se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal, se dijo que se debía crear un Distrito Municipal elegido por el Ayuntamiento, y eso había que escogerse desde la gestión pasada, pero eso no se hizo, y quien tiene la facultad de crear una Delegación son las Autoridades Municipales, quien propone el candidato a Director de la Delegación es el Síndico del Ayuntamiento cabecera o el partido que ganó las elecciones. Esas Autoridades no fueron electas en un proceso electoral, en el caso de que hubiesen sido electos le corresponde al sub-Director ocupar la vacante, en tal caso para quien les habla ha sido un irrespeto que la misma persona haya apoderado abogados para buscar cosas que no le corresponden; que a quien le corresponde es a los concejales de Cotuí; por lo que me voy a permitir solicitar la cancelación de la subdirectora de la Delegación de Zambrana, Sra. Dominga Santos Vásquez y en el lugar de Juan Fco. Cambero solicito que se nombre al joven Francisco Micheal Cambero, cédula No. 049-0083258-7, como Director de la Delegación de Zambrana, para mi el joven Micheal es un muchacho preparado y con capacidad para este cargo, este caso no tiene discusión y en el caso que se produzca vamos a ir a cualquier parte legal, porque hay que ser agradecido y soy de lo que digo que soy amigos de los amigos y nosotros tenemos un compromiso familiar con esta familia, vamos a poner en la mano de este joven



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

6

un reto y el tiene un gran respaldo de todas las organizaciones de la zona de Zambrana, y la posición de la subdelegada la dejamos en mano del concejo de regidores para que sean ustedes que la elijan; con esto no le estoy diciendo a nadie que no estoy cumpliendo con mi deber, porque antes de tomar esta decisión consulté a la base del partido que fui aliado, pero no llegamos a ningún acuerdo, porque ellos entienden que la única posición que tienen es esa delegación, que es algo legítimo y que le corresponde, de manera que dejo la propuesta de que el joven Francisco Michel sea el Director de la Junta Municipal de Zambrana y el caso de la Subdirectora la dejo en mano del Concejo. Además quiero que quede claro que esa Junta no tiene ni firmas registrada, que es una delegación que depende de este ayuntamiento. Aquí tenemos un documento que envían todas las organizaciones o fuerzas vivas de la zona de Zambrana dando apoyo al joven Francisco Michael Cambero, le solicitamos a la secretaria que le de lectura. SE TOMO NOTA.

LA LICDA. JUANA FCA. PEÑA G. SECRETARIA DEL CONCEJO

MUNICIPAL: Procede a dar lectura al documento, el cual textualmente dice:

Propuesta Pública

Al : Honorable Alcalde Municipal de Cotuí
Dr. Rafael Molina Llubes.

Al : Presidente y demás Miembros del
Concejo de Regidores del Ayuntamiento
del Municipio de Cotuí.

Distinguidas Autoridades Municipales:

Señoras y señores, amigos todos:



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

7

En este especial encuentro o Sesión Extraordinaria que en el día de hoy se realiza en este Cabildo Municipal, esta Federación Campesina Zambrana Chacuey y una series de organizaciones de Zambrana y el Municipio de Cotuí que al final del documento estamparán sus firmas, apoyando amplia y decididamente el punto No. 8 de la agenda del día de hoy.

Hoy que este honorable Concejo, se propone elegir la vacante dejada por nuestro buen amigo Juan Fco. Cambero, queremos pronunciamos a favor, primero: expresando los dones que adornaron su vida, un hombre que fue paradigma de alegría, de transparencia, seriedad, responsabilidad, de solidaridad, lealtad y sobre todo un fiel compañero.

Decimos esto, honorables señores aquí presentes, por el decir popular: **QUE NADIE SABE LO QUE TIENE HASTA QUE NO LO PIERDE.**

El tiempo en este sentido nos pondrás de manifiesto lo que hoy señalamos, ya que no tendremos un Calie, sonriente, alegre y divertido, con posiciones firmes y claras cuando se refería al compromiso que le correspondía cumplir le daba el carácter de hombre serio, trabajador, solidario, leal, sincero y riguroso al momento de decir la verdad. Son dotes dignos de imitar para construir una mejor sociedad.

Los que tuvimos el privilegio de conocer a **Juan Francisco Cambero**, cariñosamente (Calie) nos sentimos grandemente apenado por su ida ha destiempo. Pero siempre confiado en Dios que lo tendrás en el lugar de sus elegidos.



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

8

Su Zambrana, considerada como una comunidad pujante, llenas de hombres y mujeres trabajadores, seria y comprometida con el avance y el desarrollo de nuestra provincia, queremos manifestarle a la familia de **Juan Francisco Cambero** (Calie), queremos manifestar nuestro apoyo moral e institucional, a fin de que el nombre y el pensamiento de nuestro Calie permanezcan para siempre en todos los moradores de la zona que lo vio nacer y crecer.

Es por esto que la **Federación Campesina Zambrana Chacuey, Inc.**, en su condición de una institución preocupada por el bienestar y el desarrollo de nuestro ya Distrito Municipal de Zambrana, le solicitamos al Acaide Municipal, Dr. Rafael Molina

Lluberés, a los miembros del Concejo de Regidores, y a los que tengan que ver con este honorable Ayuntamiento de Cotuí, de manera pública lo siguiente:

Unico: Que para honrar la memoria, el pensamiento, el trabajo, la honradez de nuestro querido **Juan Francisco Cambero** (Calie), pedimos la continuación de todos estos dones, nombrando en su lugar a unos de sus hijos, quien seguirá su idea y trayectoria mencionada anteriormente.

Nuestra institución, **Federación Campesina Zambrana Chacuey, Inc.** Le recomienda a nuestro hijo también, el joven **Francisco Michael Cambero**, de quien apostamos tener las mismas directrices de su padre (finado) **Juan Francisco Cambero** (Calie), para el Distrito Municipal de Zambrana.

Sin otros particulares,

Atentamente,



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

9

Federación Campesina Chacuey, Inc. Sindicato de Choferes Unidos, Juan Pablo Duarte. Junta de Vecinos El Limpio. Junta de Vecinos El Maricao. Club de Amas de Casas Zambrana Abajo. Cooperativa Antonio María, El Limpio. Club Deportivo y Cultural 13 de Junio, El Limpio. Asociación de Ganaderos y Agropecuarios de Zambrana Cotuí. Asociación de Productores Agrícolas, San Antonio. SE TOMO NOTA.

EL REG. DR. JULIO LANDRÓN DE LA ROSA: Indica, nosotros nos adherimos a esa propuesta del Alcalde, esta Alcaldía se apoderó de esa delegación porque como dijo el Alcalde, en el caso que hubiese sido electo por el voto popular ahí si le correspondía a la subdirectora ocupar la vacante; también considero que fue un irrespeto de la señora Dominga Santos, este emplazamiento que nos ha hecho; por lo que nos adherimos a que el joven Francisco Michael Cambero en el día de hoy sea designado como lo propuso el Alcalde, director de la Junta Municipal de Zambrana, ya que la comunidad a través de sus organizaciones también le da su apoyo, porque considera que se va a beneficiar y solicita que un hijo del Sr. Cambero ocupe dicha posición. SE TOMO NOTA.

LA REG. LICDA. LUCRECIA PAULINO: Externa, debo decir que hice la propuesta de que el tema que estamos tratando hoy se adelantara porque tengo que irme antes de que pase la sesión, ya que tengo compromisos familiares que cumplir, pero tratándose del tema que es este quería estar presente. Cuando fui legisladora fui de las que propuse que cuando en un municipio el Alcalde sea masculino, el vice sea femenino y así se aprobó en la ley electoral, por lo que tenemos un compromiso de género y nos merecemos



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

10

la participación y la cuota de representación que nos asiste. Reconozco que en la ley 176-07 hay un gran vacío porque no establece nada sobre el subdirector/a de los Distritos Municipales, pero ese vacío se corrige en la Ley 341-09 que hace modificaciones a la 176-07. El artículo 80 de la ley 341-09, establece lo siguiente: **Órganos de gobierno y administración.** El gobierno y la administración de los Distritos Municipales estarán a cargo de un Director (a). A su vez, le acompañará un subdirector (a) en el cargo, quien además de las funciones que la ley le asigna, asumirá las del director en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. La Junta de Distrito Municipal estará integrada por tres vocales, cuando la población del Distrito Municipal sea menor de quince mil (15,000) habitantes, y por cinco (5) vocales, cuando la población exceda los quince mil (15,000), quienes ejercerán las atribuciones equivalente al Concejo municipal de los Ayuntamientos, con las especificaciones establecidas en la presente ley. Por lo que yo entiendo que la posición de directora la debe ocupar la subdirectora porque hay una vacante; eso no fue un emplazamiento, sino una comunicación solicitando lo que le corresponde, porque debemos rescatar y buscar los derechos que nos asiste; de manera que el Partido de la Liberación Dominicana tiene una posición ganadora por voto y derecho que la sustentamos en el art. 80 de la ley 341-09, y a mi no me importa quedarme sola votando pero cumplo con mi compromiso. SE TOMO NOTA.

EL REG. LICDO. JUAN CARLOS PAULINO: Expone, como concejal de este Ayuntamiento, cuando se celebró la Sesión Extraordinaria 001-2011, donde se iba a designar las autoridades de Zambrana, me sentí regocijado porque con mi voto iba a designar a un hombre honesto, trabajador y de la categoría de Juan Fco. Cambero, y en el día de hoy me siento mas que complacido porque se va a designar a un joven de la calidad y capacidad de Francisco Micheal



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

11

Cambero, en mano de este joven Zambrana obtendrá su desarrollo y bienestar, por lo que me honra que joven de su calidad, de su estirpe pueda llegar a esa posición, y le exhorto a todos los jóvenes que aprovechen el tiempo dedicándose hacer cosas buena y honesta para que tengan la oportunidad de llegar lejos. En cuanto a lo que expresó la colega Lucrecia, que el art. 80 de la ley 341, establece que a falta del director le toca ocupar la vacante al subdirector, pero si se sigue leyendo el art. 81 de la misma ley 341, dice, en caso de que se produzcan vacantes en los cargos de director o vocales de los distritos municipales, serán cubiertas por decisión del concejo municipal, a solicitud del partido político, movimiento o agrupación sustentadora de la vacante que se ha producido; de manera que quiero dejar claro, que todo lo que se está haciendo es apegado a la ley, por lo que estamos de acuerdo con el Alcalde, con la destitución de la subdirectora Sra. Dominga Santos Vásquez y que se designe al joven Francisco Michel Cambero como director de la Junta de Zambrana, por entender que es un joven de la misma categoría de su padre, con deseo y amor al trabajo, porque él se nos fue pero dejó sus frutos. SE TOMO NOTA.

EL REG. LICDO. ANDRES PEGUERO: Expresa, el discurso del colega Juan Carlos ha dado toda una panorámica con lo que debe acontecer en esta parte. En lo que es nuestra posición, nosotros nos regimos por la ley 176-07, y yéndonos al párrafo II del Art. 80 de la ley 176-07, que dice: los Distritos Municipales tendrán un tesorero/a quien además de las funciones que la ley le asigna, sustituye al director/a en caso que se produzca una vacante temporal, es decir, que ni siquiera con la ausencia temporal podría la subdirectora ocupar esa posición, razón por la cual entiendo que la tesorera de la Junta debería estar ocupando esa posición.



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

12

El bloque de regidores del PRD, que por su composición en el concejo debió de corresponderle algo más en esa Junta. De manera que nos adherimos al planteamiento de Juan Carlos, además de estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde, y por el momento nuestro bloque se va abstener de presentar propuesta para la vacante de subdirectora por un asunto de equidad, hasta que aparezca una persona de nuestro bloque, estamos totalmente de acuerdo que el joven Francisco Michael ocupe la posición de director de la Junta. SE TOMO NOTA.

EL LICDO. JUAN FCO. LUNA JAVIER: Sostiene, hace algunos meses el Alcalde y el Concejo de Concejales amparados en el Art. 67, de la ley 176-07, entendimos lo necesario que era para la comunidad de Zambrana la creación de un Distrito Municipal y en esa ocasión fue designado el Sr. Juan Fco. Cambero como director, luego esa Junta fue ratificada con su director, Juan Fco. Cambero, la subdirectora Sra. Dominga Santos Vásquez y cinco vocales, lamentablemente el gran creador del universo se llevó a sus séquitos celestiales al sr. Juan Fco. Cambero, por lo que esta Junta fue creada por este Ayuntamiento, razón por la cual la designación del nuevo director le corresponde a este concejo. En estos días recibimos un emplazamiento, en el que la Sra. Dominga se autodesignada como directora, cometiendo un irrespeto a este concejo. De manera que estoy de acuerdo que el joven Francisco Michael Cambero sea designado como director de la Junta de Zambrana, y también estoy de acuerdo con la destitución de la subdirectora, amparado, en el Art. 80, Párrafo III, de la ley 176-07, en base a esta prerrogativa legal estamos de acuerdo con la designación del director y la destitución de la subdirectora; guardándonos o reservándonos el derecho para que una persona de nuestro bloque pueda ocupar esa posición. SE TOMO NOTA.



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

13

LA REG. LICDA. LUCRECIA PAULINO: Sostiene, Vuelvo y reitero, se que estoy sola y que vas a ser mi único voto, pero la Ley 176-07 fue modificada por la 341-09, Art. 80, y dice que con la ausencia temporal o definitiva del director, le corresponde ocupar la vacante al subdirector, de manera que eso es lo que dice la Ley y yo estoy con la ley. SE TOMO NOTA.

EL REG. SR. JOSÉ ELÍAS ROSARIO: Expresa, estamos totalmente de acuerdo con el Alcalde, y estamos proponiendo que en lugar de la Sra. Dominga Santos Vásquez sea designada como subdirectora del Distrito Municipal la Sra. Juana Hernández de la Cruz, cédula 049-0027839-3, y que en lugar de Juan Fco. Cambero se designe a su hijo el Joven **Francisco Michael Cambero Viloría**, como Director, pienso que ese joven no nos va a defraudar; estamos de acuerdo con el Alcalde y quiero que la propuesta sea tomada por este concejo Municipal. SE TOMO NOTA.

LA REG. LICDA. LUCÍA OTILIA SILVERIO GIL: Expresa, nosotros en este momento nos identificamos con la propuesta que hace el honorable Alcalde, de la designación de este joven en sustitución de su padre, con el joven Francisco Michael queda la comunidad de Zambrana en la misma mano, porque consideramos que tiene los mismos ideales de trabajo que su padre. Por lo que amparado en la Ley 176-07, Art. 80 párrafo 3, que claramente explica que los Directores, subdirectores y vocales de los distritos municipales pueden ser destituidos por las autoridades Municipales. Lamentablemente hoy



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

14

estamos haciendo oposición a nuestro género, pero estamos apoyando a la compañera Juana Hernández de la Cruz, y quisiéramos que esta propuesta sea presentada: que se designe al joven Francisco Michael Cambero Viloria como Director de la Junta del Distrito Municipal de Zambrana y a la Sra. Juana Hernández de la Cruz, como subdirectora, que se someta la propuesta. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:

Sostiene, a los que nos toca el rol de ser autoridad, nos vemos en proceso que quizás nos afecta en lo personal, pienso que han habidos razones importantes expuestas por lo que me han antecedido. En estos momento, quien os dirige la palabra hay circunstancia que me obligan a quedarme en abstención del voto. De manera, que estamos sometiendo la cancelación de la subdirectora de Zambrana, la Sra. Dominga Santos Vásquez. APROBADO.

LA REG. LICDA. LUCRECIA PAULINO: rechaza este sometimiento. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO MPAL. LICDO. CRISTINO VILORIA: Se abstuvo a votar en este sometimiento. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Indica, acepto, la propuesta del PRD, de presentar una candidatura completa, porque el cargo de subdirector está vacante. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:
Somete, la designación del joven Francisco Michael Cambero Viloria como Director del Distrito Municipal de Zambrana



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

15

Y como Subdirectora a la Sra. Juana Hernández de la Cruz. APROBADO, ABSTENIENDOSE A VOTAR EL PDTE. CRISTINO VILORIA.

LA REG. LICDA. LUCRECIA PAULINO: votó en contra de este sometimiento. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Expresa, me van a permitir llamar al joven Francisco Michael Cambero Viloria y la Sra. Juana Hernández de la Cruz, le toma Juramento, donde expresa, ustedes ha sido designados como director y subdirectora, de la Junta Municipal de Zambrana, confiando en su honestidad, el director porque viene de una familia honesta y trabajadora, y la subdirectora que es una mujer de lucha y trabajadora; así que en sus manos descansa el desarrollo y el progreso del Distrito de Zambrana. SE TOMO NOTA.

LA REG. LICDA. LUCRECIA PAULINO: Expresa, tengo prisa de cumplir un compromiso familiar, es por esto que en este momento le pido excusa para retirarme de la sesión. SE TOMO NOTA.

EL CONCEJO DE REGIDORES: Le concede el permiso a la concejal Lucrecia Paulino para retirarse. SE TOMO NOTA.

QUINTO PUNTO:

CONOCER PROPUESTAS PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS DEL MUNICIPIO DE COTUÍ.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA: Indica, antes de abrir los debate de este punto, le vamos a conceder un turno a



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

16

la Sra. Dilenia Espinal Pérez, Para que exponga una inquietud. SE TOMO NOTA.

LA LICDA. DILENIA ESPINAL PEREZ: Presenta, a la Sra. Elvira Ramos Veras, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 0230066715-7 y el Sr. Carlos Merejo, portador de la cédula de identidad y electoral No. 049-0043389-9 (esposo), con la finalidad de expresarle que por mas de 15 años esta familia vive en ese humilde hogar con condiciones económicas extremadamente pobres (totalmente infrahumana), habitando en ella 8 personas, 6 hijos y la pareja, en un patio de la suegra por parte del esposo; la cual existen algunas diferencias entre ambas, el motivo por el cual es que le estamos sugiriendo interponer de buen uso de sus valiosos oficios para que dentro de sus posibilidades esa familia sea beneficiada con cualquier tipo de ayuda significativa o "medio solar" que después la comunidad le ayuda a construir la vivienda, ya sea block a block o paio a paio. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Indica, este caso vamos a pasárselo Julián y Gagarin Matos para que le den seguimiento a eso. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA: Externa, siguiendo con el punto de agenda, __como bien es sabido por todos, una de las funciones básicas del concejo de regidores, es normar el funcionamiento del Ayuntamiento, esta es una de las cosas que le competen, por lo que nosotros quisimos depositar en mano de cada uno de nosotros y los funcionarios del Ayuntamiento una copia de lo que podría ser el reglamento, y queremos aprobarlo con lo que es el funcionamiento estructural del Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento no puede funcionar si no tiene una regla



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

17

y una norma; de manera que lo dejamos en sus manos para que cualquier sugerencia se realice. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Expone, voy a pedir al concejo que nos den un plazo de 10 días, para nosotros hacer algunas enmiendas al que ya elaboraron. SE TOMO NOTA.

LOS REG. LICDOS. JUAN CARLOS PAULINO. ANDRES PEGUERO Y EL DR. JULIO LANDRON DE LA ROSA: Secundan la propuesta del Alcalde. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA: Expresa, nos gustaría que la parte que ya tenemos hecha se le de prioridad, porque el concejo no puede delegar en nadie lo que es su responsabilidad y a nosotros nos gustaría contar con un documento que nos permita guiarnos en este accionar; porque ningún funcionario puede venir a trazar las Lineas de lo que hay que hacer aquí, por lo que si los concejales no pueden cumplir con su rol que renuncien. De manera que le vamos a dar el plazo que el Acaide nos ha solicitado para que en éste nos presente la enmienda que considere que debe hacerle al reglamento interno que hemos elaborado. SE TOMO NOTA.

EL REG. LICDO. ANDRES PEGUERO: Enfatiza, he sido unos de los mayores abanderado de que independientemente que nosotros tenemos una ley que nos rige, tener un reglamento interno, por el cual regir nuestro accionar. Primero, estamos de acuerdo en otorgarle el plazo que el Alcalde nos ha solicitado, porque es mejor estar en mancomunidad, y lo que queremos es contar con un reglamento interno; nuestro rol es normar. El Art. 52 de la ley 178-07, acápite d y f, nos deja claro que el reglamento es facultad nuestra, y el



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

18

propio concejo nos da la oportunidad. De manera que si bien es cierto que bajo ninguna circunstancia podemos dejar en mano de otro lo que es nuestra responsabilidad, por lo que debemos ponerlo en marcha y no darle mas tiempo; no menos cierto es, que ya hay plasmado una gran parte, por lo que se puede tomar en cuenta lo que hasta hora tenemos hecho. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:

Somete, el aplazamiento del reglamento, y dar un plazo de 10 días al alcalde municipal, para que presente algunas enmienda a lo que ya tenemos hecho. APROBADO.

SEXTO PUNTO:

CONOCER PROPUESTA PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS DEL MUNICIPIO DE COTUI:

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Explica, realmente, cuando se aprobó aquí una tarifa para el cobro de los arbitrios, en una resolución se hizo sin analizar algunos aspectos; por lo que voy a pedir que se anule esta resolución hasta que se llegue a licitar con una nueva tarifa que no sea lesiva al Municipio. Le solicito que se llame a licitación para el cobro de los arbitrios municipales. SE TOMO NOTA..

EL REG. LICDO. JUAN FCO. LUNA: Expresa, me place mucho la propuesta de los arbitrios. En una ocasión este concejo aprobó el modo de cómo se iba a regularizar el cobro de los arbitrios, y se emitió una resolución; esta resolución fue votada por todos los concejales amparado por el Art. 274 de la Ley 176-07. Esa resolución fue la No. 007-2010, y los párrafos I y III del Art. segundo de dicha resolución han violentado la actitud de la población.



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

19

Por lo que me identifico con el Alcalde, pero pienso que la resolución no debe ser anulada en su totalidad, sino que se revisen esos párrafos I, II y III del Art. 2do. y que se haga apegado a lo que puedan pagar los Municipales, por lo que estoy de acuerdo con el Alcalde, pero no que se anule la resolución en su totalidad. SE TOMO NOTA.

LA REG. LICDA. LUCIA OTILIA SILVERIO: Expone, quisiera que previo a la licitación conocer la escala. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Indica, lo que vamos es a licitar y luego conocemos la escala. Primero llamamos al proceso de licitación. SE TOMO NOTA.

LA REG. LICDA. LUCIA OTILIA SILVERIO: Expone, quisiera que previo a la licitación conocer la escala, que primero se establezca un escala de lo que se va a cobrar. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Indica, lo que vamos es a licitar y luego conocemos la escala. Primero llamamos al proceso de licitación. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA: Expresa, pienso que el proceso de licitación no violenta en nada el cobro de los arbitrios, por lo que primero se debe elaborar el pliego de condiciones y después llamar a licitación. SE TOMO NOTA.

EL REG. LICDO. JUAN FCO. LUNA: Sostiene, pienso que primero se deben de anular los párrafos I y III del artículo segundo de la resolución (el cobro de



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

20

la basura y letreros), y luego que se de a conocer, la propuesta de licitación, porque en la resolución hay algunas estipulaciones que se pueden seguir cobrando. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Sostiene, pienso que se debe hacer el proceso de licitación y luego que fijemos la tarifa SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA: Enfatiza, considero que ese pliego de condiciones debe representarse antes del proceso de licitación para el cobro de los arbitrios. SE TOMO NOTA.

EL REG. DR. JULIO LANDRON DE LA ROSA: Expone, nosotros vivimos en un pueblo humilde, y si bien es cierto que el Ayuntamiento debe cobrar los arbitrios, no menos ciertos es que no se le puede cobrar a todos por el igual, que al que no tiene nada que no se le cobre y el que usa mas los servicios debe de cobrarse más que quien lo haga en meno proporción. SE TOMO NOTA.

EL DR. LUIS GARCIA DE LOS SANTOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL: Expresa, el Alcalde lo que está solicitando es que le den un permiso para proceder a licitar el cobro de los arbitrios. SE TOMO NOTA.

EL REG. LICDO. ANDRES PEGUERO: Expresa, en realidad mi reserva está por precedente de otros pueblos, estoy de acuerdo que se establezca el cobro y luego se llame a licitación, porque independientemente de que se apruebe



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

21

este concejo debe conocer lo que se va a colocar en los pliego de condiciones.
SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Sostiene, usted lo han dicho, nosotros con la rebaja del 12% que quiere el Gobierno y el descuento que nos van hacer cuando comience a funcionar la junta de Zambrana, no vamos a poder operar, este Ayuntamiento va hacer inoperante, por lo que debemos aprobar y llamar a licitación para el cobro de los arbitrios.
SE TOMO NOTA.

EL LICDO. PLINIO DE JESUS MENDEZ, TESORERO MUNICIPAL: Explica, nuestra tesorería Municipal tiene una facultad que otra no cuentan con ella, y es que nos percatamos de no dar un cheque sino tenemos los fondos, por lo que la tesorería tiene una decisión preponderante que nos preocupa, los Ayuntamientos reciben por Ley cada mes un financiamiento del estado, y el Gobierno se ve competido por una situación de crisis, y la ley le otorga a los Ayuntamiento la facultad de crear los arbitrios, para cubrir con la demanda de su municipio, por lo que aquí en Cotuí nos vemos competido a cobrar los impuestos y si no lo hacemos este Ayuntamiento se vería en la obligación de tirar a la calle el 80% de los empleados, que seria una catástrofe para la población, porque nunca se había visto la limpieza que presentar nuestro Municipio, la iluminación y la señalización y si no se realiza el cobro de los arbitrios de manera eficiente no vamos a poder cumplir con todo este compromiso que tenemos con la población. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:
Expone, analizando el tema, quisiera hacer una propuesta, y es que nosotros primero conjuntamente con la parte administrativa nos avoquemos a elaborar el



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

22

pliego de condiciones, porque hay que establecer algunas reglas, antes que se diera la publicidad, y eso nos daría pie a madurar la propuesta. SE TOMO NOTA.

EL CONCEJO DE REGIDORES EN CONJUNTO: Secundan esta propuesta. SE TOMO NOTA.

EL LICDO. EDWARD RODRIGUEZ, GERENTE FINANCIERO: Expresa, en el pliego de condiciones que se elabora para cualquier licitación es siempre los igual, porque es para saber cuáles son las condiciones que la empresa concursante, el monto a cobrar, poner tarifa, etc., pero si el concejo de regidores considera que se debe conocer antes no hay problema. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA: Somete, que la parte administrativa y el concejo de regidores elabore el procedimiento (Pliego de condiciones y tarifa), para luego abrir el proceso de licitación, para la privatización del cobro de los arbitrios municipales. APROBADO.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Indica, ahí tenemos dos puntos más que se deben llamar a licitación, que es para el Levantamiento Catastral del municipio, y lo otro es la rotulación de las calle. SE TOMO NOTA.

SEPTIMO PUNTO:

INFORMAR SOBRE LA CAMPAÑA DE FUMIGACIÓN QUE REALIZÓ EL CABILDO.



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

23

EL DR. LUIS GARCIA DE LOS SANTOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL: Informa, por primera vez en el municipio de Cotuí un Ayuntamiento asume la responsabilidad de llevar a cabo un proceso de fumigación, fruto de las orientaciones y la responsabilidad que tiene nuestro Alcalde, pensando en la salud de la persona, porque ustedes saben que después del cese de las lluvias vienen brote de epidemia con enfermedades como el dengue, cólera y otros, pensado en eso se realizó el proceso de fumigación en cañada, riachuelo y más de 8,000 viviendas, y gracia a los trabajos que viene realizando esta Alcaldía en los últimos tiempo aquí en Cotuí no hay dengue, no ha habido un solo caso de cólera, por la higiene del municipio, hemos recibido las felicitaciones del Ministerio de Salud Pública. SE TOMO NOTA.

OCTAVO PUNTO:

TRATAR ASUNTO SOBRE EL CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:

Expone, este tema había sido puesto en agenda en otra ocasión y se decidió dejarlo para tratarlo en otro momento. La situación de la reestructuración del Consejo Económico y Social Municipal, es algo que nosotros tenemos que avocarnos a conocer, nos gustaría que el Alcalde Municipal de una motivación sobre esto. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES:

Sostiene, en los últimos días se han dado una serie de acontecimientos, hemos estado reuniéndonos con algunas personalidades, pero nosotros queremos trabajar con las organizaciones y con las comunidades; en la reunión pasada acordamos que ellos iban a seleccionar cinco personas y el Ayuntamiento cinco



REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

24

también, para conformar una comisión de seguimiento. Y le estamos solicitando que la parte nuestra este representada por: el presidente, Cristino Viloria, los regidores: Andrés Peguero, Lucía Silverio, Juan Carlos Paulino, Lucrecia Paulino, y por el secretario General, Dr. Luis García Santos; para que se vaya organizando los planes para la escogencia del Consejo Económico y social. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:

Somete, a consideración del Concejo de regidores la comisión propuesta por el Alcalde Municipal, integrada por: el presidente, Cristino Viloria, los regidores: Andrés Peguero, Lucía Silverio, Juan Carlos Paulino, Lucrecia Paulino, y por el secretario General, Dr. Luis García Santos; para tratar el asunto de la reestructuración del Consejo Económico y Social Municipal. APROBADO.

EL REG. DR. JULIO LANDRON DE LA ROSA: Externa, lo único que pido es que esa comisión se percate de que las instituciones que se convoquen sean legítimas de este municipio. SE TOMO NOTA.

NOVENO PUNTO:

LICITACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL MUNICIPIO:

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Indica, lo que sucede es que urge en este municipio de Cotuí hacer un levantamiento catastral, porque aquí nosotros no sabemos dónde están los terrenos del municipio, y obligatoriamente tenemos que saber cuáles son los terrenos que le corresponden al Ayuntamiento; cuando ya se tenga un levantamiento a las personas que tienen su propiedad o vivienda le será más fácil conseguir su título y legalizar su estatus, ese es el objetivo, ubicar donde están los terrenos



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

25

del Ayuntamiento, por lo que estoy solicitando se me autorice abrir la licitación para el levantamiento catastral y la rotulación de las calles. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:

Somete, autorizar al Alcalde Municipal a realizar una licitación para el levantamiento catastral y la rotulación de las calles de la ciudad. APROBADO.

TERRENO PARQUE INFANTIL:

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Expone, en este municipio los niños no tienen un lugar donde esparcirse y recrearse, en el B/La Altigracia hay unos terrenos que hemos estado dándole seguimiento, para ver si lo podemos adquirir para la construcción de un parque infantil, por lo que le solicito que se autorice a Planeamiento Urbano indagar sobre esos terrenos y que nos rinda un informe. SE TOMÓ NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:

Somete, autorizar al gerente de Planeamiento Urbano indagar sobre el terreno del B/La Altigracia y que rinda un informe. APROBADO.

DECIMO PUNTO:

MATANZA DE ANIMALES PARA EL CONSUMO CARNICO DE LA POBLACIÓN:

EL REG. LICDO. JUAN CARLOS PAULINO: Expresa, nosotros seleccionamos y nombramos a la persona que iba a regular la matanza de carne para el consumo humana de este municipio, y a diario uno se encuentra



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

26

con más de tres lugares que se están sacrificando animales y es una mala practica; por lo que le exhorto a los colegas regidores que nosotros debemos exterminar con esa mala practica, que nos afecta a todos, porque no sabemos qué condiciones tienen esos animales que se están sacrificando. SE TOMO NOTA.

EL REG. DR. JULIO LANDRON DE LA ROSA: Sostiene, quiero aprovechar ese tema, ustedes saben que desde el inicio de esta gestión esa ha sido nuestra inquietud; nosotros tenemos que hacer el esfuerzo de tener un matadero industrializado, y queremos saber que ha pasado con la permuta del Iteco para los terrenos del matadero, también queremos respuesta, porque en el presupuesto hay una partida para la construcción de un matadero, entonces es urgente saber que vamos hacer, en vista de que la ciudadanía debe consumir carnes en condiciones optima. SE TOMO NOTA.

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:
Expresa, hay una comisión para dar seguimiento a la permuta de los terrenos con el Iteco, lo que procede es que esa comisión se active y que de respuesta a eso. Claro que si, en el presupuesto hay una partida para el matadero y debe de estar ahí. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL. DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Sostiene, volvemos al mismo tema del levantamiento catastral, esa es la importancia, contra Cotuí se cometió un crimen y fue la división territorial, el Ayuntamiento hizo una inversión en unos terrenos, pero eso le corresponde a Quita Sueño, porque no sabemos lo que nos pertenece; por lo que vamos a comisionar al Dr. Luís García Santos, al Dr. Rafael Guzmán y al Concejal Juan Carlos Paulino, para que se pongan en contacto con los que están sacrificando carne de forma ilegal. SE TOMO NOTA.



REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

27

EL PDTE. DEL CONCEJO DE REGIDORES LICDO. CRISTINO VILORIA:

Somete, la propuesta del Alcalde de comisionar a : Dr. Luís García Santos, al Dr. Rafael Guzmán y al Concejal Juan Carlos Paulino, para que se encarguen de reunirse con las personas que están realizando matanza para regularizar esa situación. APROBADO.

DECIMO PRIMER:

REACONDICIONAMIENTO CRUCE QUE DA ACCESO A LOS MULTIS CON SABANA AL MEDIO:

EL REG. LICDO. JUAN FCO. LUNA: Indica, quiero solicitar que se instruya al gerente de Planeamiento Urbano para que verifique que se puede hacer en un pequeño cruce que comunica a Sabana al Medio con los Multis. SE TOMO NOTA.

EL REG. LICDO. JUAN CARLOS PAULINO: Sostiene, en una ocasión había planteado esa problemática, eso se corrige en unos minutos un greda resuelve esa situación. SE TOMO NOTA.

LA LICDA. JUANA FCA. PEÑA, SECRETARIA DEL CONCEJO: Expresa, nosotros por el barrio Los Tocones, también tenemos un gran problema, como no se han terminado los trabajos de las aceras y los contenes, lo que vivimos en la parte baja cuando llueve los sépticos se desbordan y todas esas aguas contaminadas nos bajan hasta las casas, por lo que queremos que vayan en nuestro auxilio. SE TOMO NOTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES: Expresa, en esta misma semana vamos a trabajar en esa zona, en cuanto al cruce que




REPUBLICA DOMINICANA

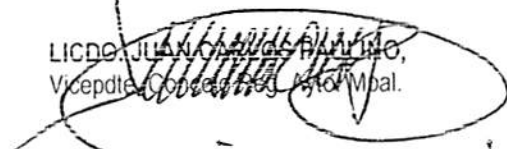
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

28


planteo el concejal, vamos a planificar para enviar el greda. SE TOMO NOTA.


NOS HABIENDO MAS NADA QUE TRATAR PROCEDIMOS A DEJAR CERRADA EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No. 006-2011, LA MISMA FUE CLAUSURADA A LAS 3:35 P.M.

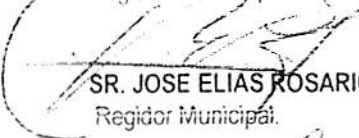

LICDO. CRISTINO VALORIA,
Pdte. Concejo de Reg. Ayto. Mpal.

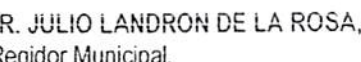

LICDO. JUAN CARLOS BARAHONA,
Vicepdte. Concejo de Reg. Ayto. Mpal.



LICDO. GREGORIO LAZALA,
Regidor Municipal.


LICDA. LUCIA OTILIA SILVERIO,
Regidora Municipal.



LICDA. LUCRECIA PAULINO,
Regidora Municipal.



SR. JOSE ELIAS ROSARIO,
Regidor Municipal.


DR. JULIO LANDRON DE LA ROSA,
Regidor Municipal.


LICDO. ANDRES PEGUERO,
Regidor Municipal.


LICDO. JUAN FRANCISCO LUNA,
Regidor Municipal.


DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES,
Alcalde Municipal.


LICDA. JUANA FCA. PENA G.,
Sec. Del consejo Municipal



República Dominicana

Erodi
TESORERÍA NACIONAL

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA A B A 1:42

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

00

25 de Julio del 2011

Al : Señor
Lic. Guaroa Guzmán
Tesorero Nacional de la República Dominicana
Su despacho.

Asunto : Apertura de Cuentas Bancarias.

Anexos : Ley 298-10, Tarjetas de Registro de firmas, fotocopias de cédula de identidad y electoral de los firmantes y fotocopia del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) de la institución.

Distinguido señor Guaroa:

Muy cortésmente nos dirigimos a la Tesorería Nacional que tan dignamente Usted dirige, para solicitarle la apertura de las cinco (5) cuentas bancarias a nombre del Distrito Municipal Zambrana Abajo. Las mismas son cuentas corrientes en moneda Dominicana, en el Banco de Reservas de la Rep. Dom.

A la espera que esta solicitud sea tramitada a la mayor brevedad posible, se despide con sentimiento de respeto y admiración,


Francisco Michael Cambero V.
Director

Muy atentamente,




Julia M. Vargas Santos
Tesorera

REPÚBLICA



UNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD ELECTORAL

049-0035025-9



09-ENE-1974 F. SOLTERA
NACIMIENTO: SEXO: ESTADO CIVIL
COTUI R.L.
LUGAR NACIMIENTO: PAIS: BANGRE
EMPLEADO (A) EXTERNO
DOCUMENTOS:
NINGUNAS
SERVICIOS PRESTADOS:

2006

DOMINICANA

JULIA ALTAGRACIA
VARGAS SANTOS



16 DE AGOSTO
Piso 81
CENTRO DE LA CIUDAD

Casa 91
COTUI



CEVILA ANTERIOR 028194
COLEGIO ELECTORAL 0091
UBICACION DEL COLEGIO
CAJA DE SEGURO SOCIAL
CALLE MARIA T. SANCHEZ

SERIE 049

049-0035025-9

MUNIC.	DPC.	LIBRO	FOLIO	A:TA	ANO
049	01	0187	023	0023	1961

COTUI
EL TANQUE



PRESIDENTE
J.C.E.

[Handwritten signature]



8 02627595

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL




049-0083258-7

23 MAY 1988

FRANCISCO MICHAEL
CAMBERO VILORIA

PRINCIPAL

REPUBLICA DOMINICANA



049-0083258-7

COSE	0055	049	01	0408	021	0083	1088
------	------	-----	----	------	-----	------	------

ESQUELA PRIMARIA RURAL
PARAJE ZAMBRANA ABAJO

ZAMBRANA ABAJO
ZAMBRANA ABAJO

PRESIDENTE
A.C.E.

049-0083258-7



54



DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
Tarjeta de Identificación Tributaria

DISTRITO MUNICIPAL ZAMBRANA
ABAJO

RNC: 430107913

NOMBRE COMERCIAL: -
FECHA CONSTITUCION: 29/12/2010
FECHA EXPEDICION: 16/06/2011
ACTIVIDAD ECONOMICA: SERV GRALES DE LA ADM
PÚBLICA (INCL EL DESEM

Al portar esta tarjeta el contribuyente acepta utilizarla como identificación en toda transacción comercial y ante la Administración Tributaria. Esta tarjeta no es transferible.

Si encuentra esta tarjeta llame al 809-689-0131 Quejas y Sugerencias o devuélvala a cualquier Administración Local de la Dirección General de Impuestos Internos.

Información al Contribuyente 809-689-2181 Ext. 3312 y 3352 / <http://www.dgii.gov.do>



República Dominicana

60
TESORERÍA NACIONAL

2011 SEP 22 AM 11:28

RECIBIDO
JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA
"Año por la transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

22 de Septiembre de 2011

Don con copia

Señor:
Lic. Guaroa Guzmán
Tesorero Nacional
Su Despacho.


Asunto : Incorporación al Distrito Municipal Zambrana en la participación de los recursos que le aporta el Estado a los Municipios.

Anexo : Distribución Poblacional y Geoespacial del Distrito Municipal Zambrana Abajo del Municipio de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez.

Distinguido señor Tesorero:

Cortésmente nos dirigimos a la Tesorería Nacional que tan dignamente Usted dirige, para entregarle formalmente la certificación del análisis de la Distribución Poblacional y el Estudio Geoespacial del Distrito Municipal Zambrana Abajo, Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

Le entregamos esta información completando así, los documentos necesarios para que nos incorpore en la participación de los recursos que le aporta el Estado Dominicano a los municipios, según la Ley No. 166-03.


Francisco Michael Cambero Vilorio
Director



Atentamente,


Julia Alf. Vargas Santos
Tesorera



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Tesorería Nacional

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

3811

Santo Domingo, R. D.-
17 de octubre 2011.-

Señora
Julia Altagracia Vargas
Carretera Cotuí-Maimón, Km. 10
Sector El Limpio, Zambrana Abajo
Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez
Sus manos

Distinguida Señora:

En relación a su inquietud de saber sobre el status de la solicitud d/f 29/07/2011, para la apertura de cuentas bancarias, a favor de la Junta Distrital Municipal de Zambrana. Le informamos, que esta institución decidió abstenerse a darle curso a dicha petición, hasta tanto, una autoridad competente determine si los Directores y Vocales de los nuevos Distritos Municipales, creados después del 16/08/2010, deben ser escogidos, mediante el voto directo de los (as) munícipes inscritos en esos distritos municipales, según el art. 81, de la ley 176-07, o por el Concejo Municipal de los Ayuntamientos.

Atentamente,


LIC. GUARO A GUZMAN
TESORERO NACIONAL



GG.
[Firma] /lec.-





M. Orisel
TESORERÍA NACIONAL
2011 OCT 28 PM 5:50
RECIBIDO

Alcaldía Municipal de Cotuí

Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.
Viernes, 21 de octubre del 2011.

Licenciado
Don Guaroa Guzmán,
Tesorero Nacional,
Su despacho.
Santo Domingo, D. N.

Distinguido alto funcionario:

Plácenos infórmale que hasta nuestro Despacho ha sido presentada una fotocopia de la atenta comunicación No. 3811, de fecha 17 de octubre del cursante año 2011, suscrita por Usted, lo cual nos ha brindado la oportunidad de tomar conocimiento de su importante contenido.

De ese conocimiento deriva nuestra decisión de exponerle, muy cortésmente, lo que sigue.

En lo que al Distrito Municipal de Zambrana Abajo respecta, precisamente por haber sido creado con posterioridad a las elecciones congresuales y municipales celebradas el 16 de mayo del año 2010, (por la ley No. 298-10, promulgada el 29 de diciembre del año 2010), asumimos que a la designación de sus autoridades (Director, Sub-Director y Vocales) le es aplicable el espíritu del Artículo 52, Letra B) y Q) de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que la pone a cargo del Concejo Municipal del Ayuntamiento correspondiente, en este caso el de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

En ejercicio de esa atribución, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Cotuí procedió a designar al señor Juan Francisco Cambero y a la señora Dominga Santos Vásquez, como Director y Sub-Directora, respectivamente, del mencionado Distrito Municipal.

Después, por el fallecimiento del señor Cambero, acaecido el 02 de julio del cursante año, el Concejo cubrió esa vacante designando como Director al señor Francisco Michael Cambero Vilorio.

Además, aplicando el Artículo 84 de la ley No. 41-08 de Función Pública, el Concejo destituyó a la Sub-Directora Santos Vásquez y designó como nueva Sub-Directora del recién creado Distrito Municipal, a la señora Juana Hernández de la Cruz.

Muy atentamente,


DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES.
Alcalde Municipal de Cotuí.



COPIA: A la señora Julia Altagracia Vargas
Tesorera del Distrito Municipal de Zambrana Abajo.

ANEXOS: Certificaciones del Honorable Concejo de Regidores
Y de la Carta de Referencia.



REPUBLICA DOMINICANA


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI CERTIFICACIÓN

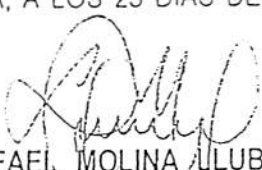
QUIENES SUSCRIBEN: LICDO. CRISTINO VILORIA, PDTE. CONCEJO DE REGIDORES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES, ALCALDE MUNICIPAL Y LICDA. JUANA FCA. PEÑA GAVILAN, SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI, PROV. SÁNCHEZ RAMÍREZ, REPUBLICA DOMINICANA.

CERTIFICAMOS.

QUE EL CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA NUM. 009/2010, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, APROBO LA CREACION DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE LA SECCION ZAMBRANA ABAJO, COMO LO ESTIPULA EL ART. 67 DE LA LEY 176-07. CONFORMADA POR LOS SRES: JUAN FRANCISCO CAMBERO VASQUEZ, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Y ELECTORAL No. 049-0026800-6, QUIEN FUNGIRA COMO DELEGADO. SRA. DOMINGA SANTOS VÁSQUEZ, CED. 049-0043000-2. COMO SUB-DELEGADA. COMO PRIMER VOCAL, SR. JOSÉ JUSTO ROSARIO BAUTISTA, CED.049-0028833-5, SEGUNDO VOCAL, SR. EUTACIO SÁNCHEZ, CED.049-0047483-6, Y TERCER VOCAL, SRA. SANTA GISELA MARIANO VÁSQUEZ, CED. 049-0056232-5; PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE LA COMUNIDAD, BAJO LA COORDINACION Y SUPERVISION DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE COTUI.

CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIMOS PARA LOS FINES DE LUGAR, EN LA CIUDAD DE COTUI, PROV. SANCHEZ RAMIREZ, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.


LICDO. CRISTINO VILORIA,
Pdte. Concejo Reg. Ayto Municipal.


DR. RAFAEL MOLINA LLUBERES,
Alcalde Ayuntamiento Mpal.


LICDA. JUANA FCA. PEÑA G.
Sec. Concejo Reg. Ayto. Mpal

C/ SANCHEZ # 4, SECTOR LA EZPERANZA, COTUI, PROV. SANCHEZ RAMIREZ REP. DOM.



Republica Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Cotui

CERTIFICACIÓN

QUIENES SUSCRIBEN: LICDO. CRISTINO VILORIA, PDTE. CONCEJO DE REGIDORES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y LICDA. JUANA FCA. PEÑA GAVILAN, SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI, PROV. SÁNCHEZ RAMÍREZ, REPUBLICA DOMINICANA.

CERTIFICAMOS

QUE EL CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA NUM. 006/2011, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2011, APROBO DESTITUIR A LA SRA. DOMINGA SANTOS VÁSQUEZ, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL No. 049-0043000-2., DEL CARGO DE SUBDIRECTORA DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA Y EN SU LUGAR DESIGNAR A LA SRA. JUANA HERNANDEZ DE LA CRUZ, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION No. 049-0027839-3.

CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIMOS PARA LOS FINES DE LUGAR, EN LA CIUDAD DE COTUI, PROV. SANCHEZ RAMIREZ, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011.

LICDO. CRISTINO VILORIA,
Pdte. Concejo Reg. Ayto Municipal



LICDA. JUANA FCA. PEÑA GAVILAN,
Sra. Concejo de Reg. Municipal



Republica Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Cotuí


CERTIFICACIÓN


QUIENES SUSCRIBEN: LICDO. CRISTINO VILORIA, PDTE. CONCEJO DE REGIDORES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y LICDA. JUANA FCA. PEÑA GAVILAN, SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI, PROV. SÁNCHEZ RAMÍREZ, REPUBLICA DOMINICANA.

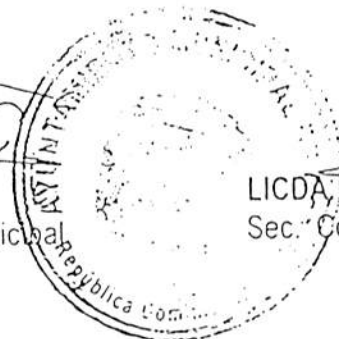
CERTIFICAMOS

QUE EL CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA NUM. 006/2011, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2011, APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL SR. FRANCISCO MICHAEL CAMBERO VILORIA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO. 049-0083258-7, COMO DIRECTOR (SINDICO) DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA EN SUSTITUCIÓN DEL FENECIDO JUAN FCO. CAMBERO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL No. 049-0026800-6.

CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIMOS PARA LOS FINES DE LUGAR, EN LA CIUDAD DE COTUI, PROV. SANCHEZ RAMIREZ, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011.


LICDO. CRISTINO VILORIA,
Pde. Concejo Reg. Ayto Municipal


LICDA. JUANA FCA. PEÑA GAVILAN,
Sec. Concejo de Reg. Municipal





REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ


CERTIFICACIÓN


QUIENES SUSCRIBEN: LICDO. CRISTINO VILORIA, PDTE. CONCEJO DE REGIDORES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y LICDA. RAMONA MERCEDES ESPINO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI, PROV. SÁNCHEZ RAMÍREZ, REPUBLICA DOMINICANA.

CERTIFICAMOS

QUE EL CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA, NUM 001/2011, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2011, APROBO EL NOMBRAMIENTO DE LA LICDA. JULIA ALTAGRACIA VARGAS SANTOS, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL No. 049-0035025-9, COMO TESORERA DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA.-

CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIMOS PARA LOS FINES DE LUGAR, EN LA CIUDAD DE COTUI, PROV. SANCHEZ RAMIREZ, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011


LICDO. CRISTINO VILORIA,
Pdte. Concejo Reg. Ayto Municipal


LICDA. RAMONA MERCEDES ESPINO,
Sec. en funciones Concejo de Reg. Municipal





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Tesorería Nacional

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

0069

Santo Domingo, D. N.
11 de Enero del 2012.

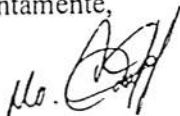
Señora
Julia Altagracia Vargas
Carretera Cotuí-Maimón, Km. 10
Sector El Limpio, Zambrana Abajo
Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez

Distinguida Señora:

Cortésmente, tenemos a bien informarle, que todavía estamos a la espera de la consulta que solicitáramos al Presidente de la Junta Central Electoral, en fecha 18/08/2011, referente a quien corresponde la responsabilidad de designar los Directores y Vocales de los nuevos Distritos Municipales, que surgieron después de las elecciones congresuales y municipales del periodo 2010-2016.

Para su conocimiento y fines de lugar, le estamos remiando copias de comunicaciones que han sido cursadas al respecto.-

Atentamente,


Lic. Guaroa Guzmán
Tesorero Nacional



GG/fm.






Ministerio de Hacienda
Tesorería Nacional

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

18 de agosto de 2011

3199

Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente
Junta Central Electoral
Su Despacho

Honorable Magistrado:

Cortésmente, nos dirigimos a usted, en su calidad de máxima autoridad de la Junta Central Electoral, con el objetivo de solicitarle una consulta, a fin de que nos informe de quien es la responsabilidad de designar los Directores y Vocales de los nuevos Distritos Municipales, que surgieron después de las elecciones congregales y municipales del periodo 2010-2012

El interés de esta consulta se basa, en que esta Tesorería Nacional ha recibido la solicitud de los Distritos Municipales de Taveras, provincia La Vega y de Zambrana, provincia Sánchez Ramírez, para la entrega de sus recursos, de los cuales uno de ellos se encuentra inmerso en un proceso litigioso.

Con sentimiento de consideración y estima,

Atentamente,

LIG. GUARAO GUZMAN
Tesorero Nacional

GG
FM/alc

RECEPCION, J.C.E.
2011 AGO 18 P 4: 05





REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

[Firma manuscrita]

Santo Domingo, D.N.
29 de agosto de 2011

PRES-JCE-No. 4394/2011

Señor:

Lic. Guaroa Guzmán,
Tesorero Nacional
Su Despacho.

Distinguido Señor:

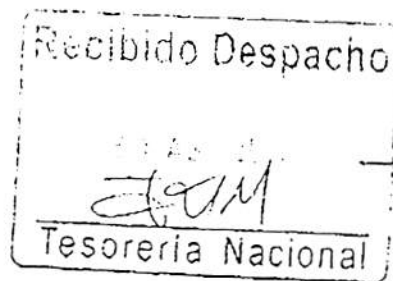
Ante todo mi cordial saludo. Sirva la presente para dar acuse de recibo a su comunicación, Oficio con el No. 3123, de fecha 18 de agosto de los corrientes. En tal sentido, le informo que la misma es evaluada por nuestros especialistas de modo que en los próximos días estaremos dando respuesta a cada uno de los elementos expuestos en la misma.

Le reitero nuestro saludo deseándole éxitos en la continuidad de su actual gestión

Con sentimientos de alta estima y respeto,

Cordialmente le saluda,

[Firma manuscrita]
Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente de la JCE



RRM/grl



República Dominicana

Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, R.D.
12 de septiembre del año 2011.

Señor
Dr. Roberto Rosario Márquez,
Presidente de la Junta Central Electoral,
Su despacho, Distrito Nacional, RD.




Distinguido Doctor:

Con afecto y consideración, nos permitimos dirigirnos a esa alta instancia, con el objetivo de solicitarle, sus buenos y válidos oficios, para que certifique la no objeción al Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional, de la apertura de las cuentas de la Junta del Distrito Municipal de Zambrana, Municipio de Cotuí. Es de interés manifestarle, que dicha certificación fue solicitada por el propio Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional.

Agradeciendo de antemano su colaboración, y a la espera de respuesta positiva, le saludan.

Muy cordial,


Dr. Rafael Molina Lluberes,
Alcalde Municipal de Cotuí.


Licdo. Andrés Peguero Rondon,
Presidente Concejo de Concejales.

Anexo: Copia de Actas de Sesiones y Certificación de nombramiento de las autoridades de la mencionada Junta Distrital.

Atn: Licda. Felicia.